



**DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN, ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE, PARA LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL MINVU", AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N° 4462**

**SANTIAGO, 22 de Agosto de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere disponer el pago del "Servicio de gestión, administración y soporte para la plataforma de seguridad perimetral del MINVU", desde el 9 de abril al 8 de julio de 2024, de acuerdo a detalle indicado en la factura electrónica N° 13609, de fecha 15 de julio de 2024, con el proveedor NOVARED CHILE SpA, R.U.T. N° 96.768.440-6.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 580/2024, aprobado por el Jefe de División Informática del MINVU, con fecha 22 de julio de 2024, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 13609, de fecha 15 de julio de 2024, por un monto total de \$ 11.241.440.- (Once millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor NOVARED CHILE SpA, R.U.T. N° 96.768.440-6, correspondiente al "Servicio de gestión, administración y soporte para la plataforma de seguridad perimetral del MINVU", desde el 9 de abril al 8 de julio de 2024.
- c. Que, mediante correo electrónico fecha el 10 de julio de 2024, el Jefe de División Informática del MINVU, autoriza gestionar el pago por el "Servicio de gestión, administración y soporte para la plataforma de seguridad perimetral del MINVU", desde el 9 de abril al 8 de julio de 2024, al proveedor NOVARED CHILE SpA, R.U.T. N° 96.768.440-6, por un monto de \$ 11.241.440.- (Once millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), IVA incluido, debido a que se realizaron todas las actividades administrativas con la debida antelación, como es iniciar el proceso de licitación con al menos 6 meses antes que el servicio termine, encontrándose en esa

época vigente la licitación pública ID 587-23-LP21 cuyo contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1431, (V. y U.), de fecha 06 de septiembre de 2021, por el plazo de 24 meses, el cual tenía vigencia hasta el 08 de septiembre de 2023. En ese sentido, también se gestionaron las ampliaciones del contrato vigente, en una primera etapa por 4 meses mediante el Resolución Exenta N° 1516, (V. y U.) de 08 de septiembre de 2023 y posteriormente por 3 meses a través de la Resolución Exenta N° 36, (V. y U.), de 9 de enero del 2024, con vigencia hasta el 08 de abril del 2024. Desafortunadamente la primera licitación pública ID 587-64-LQ23 por este servicio fue declarada desierta mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 6029, (V. y U.), de 7 diciembre 2023, situación que no permitió sincronizar los tiempos entre el término del contrato vigente con el nuevo proceso de licitación, incluidas las ampliaciones de 4 y 3 meses respectivamente, produciéndose un periodo de 3 meses exactos de servicios sin contrato, los cuales ahora debemos regularizar, porque mediante Resolución Exenta N° 1008, (V. y U.), de 8 de julio de 2024, se aprobó el contrato de la licitación pública ID 587-125-LQ23 para el "Servicio de gestión de la plataforma de seguridad perimetral del MINVU". Este servicio no puede ser discontinuado, dado su carácter de estratégico e indispensable para mantener la seguridad de la información del MINVU.

- d. Que, según Certificado de recepción conforme, de fecha 17 de julio de 2024, suscrita por el funcionario de la División de Informática don Leonardo Cavieres Córdoba, y documento tributario emitido por el proveedor NOVARED CHILE SpA, R.U.T. N° 96.768.440-6, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago a la empresa NOVARED CHILE SpA, R.U.T. N° 96.768.440-6, de la factura electrónica N° 13609, de fecha 15 de julio de 2024, por el monto total de \$11.241.440.- (Once millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por el Jefe de la División Informática, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$11.241.440.- (Once millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 11, asignación 003, Centro de Costos DINFO, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		12/8/2024			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Ítem	Asignación
1597	DINFO (04)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	11 (Servicios técnicos y profesionales)	003 (Servicios informáticos)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

## CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en [www.esign-la.com/acuerdoterceros](http://www.esign-la.com/acuerdoterceros), O=Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

### Distribución:

División Administrativa.  
Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.  
Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.  
Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.  
Sección Partes y Archivos - DIVAD.  
División Informática.  
Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **4462**

Timbre: **bg4825mwc5**